

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 29

## De Actualidad

**Provisión de Escuelas.**—Tenemos firmado ya por S. M. el Rey un nuevo Decreto sobre provisión de Escuelas públicas.

Ausente el Ministro se manda el Decreto a San Sebastián para que lo refrende su excelencia y se publique luego en el diario oficial.

Apenas suceda esto lo reproduciremos íntegramente y llegará a manos de nuestros lectores.

El Decreto ha sido una obra laboriosa; ha estado en el telar repetidas veces, ha sufrido cambios, supresiones, insertos y evoluciones múltiples.

El Decreto es extenso; contiene poco más de cincuenta artículos y se refiere a provisión de Escuelas en general, comprendiendo concursos, oposiciones, formación de listas de aspirantes, interinidades, permutas, consortes, ascensos por escala, etc., etc.

Tenemos entendido que se han omitido cosas importantes, que nosotros estimamos fundamentales, y que creíamos debían ir previamente.

Sobre estas materias y sobre algunos puntos se nos ocurren comentarios de actualidad, pero preferimos esperar la publicación para que no se nos tache de indiscretos o de temerarios.

Seguimos viendo que los Ministros y Directores aprovechan la holganza veraniega para tocar a la Primera enseñanza.

El nuevo Decreto llevará fecha de agosto; de agosto es el vigente hasta ahora, dictado en 1911, el cual vino a sustituir a otro de septiembre, etc.

Bienvenido sea este fruto de labor, en tiempo de holganza, si no es un cambio más en la postura del enfermo.

A bien que de poco o nada servirá un Decreto bueno si sobre él ponen las autoridades el inri del incumplimiento que ahora vemos aplicado al concurso de traslado, a la publicación del Escalafón, a la colocación de los interinos, etc., etcétera, asuntos bien o mal reglamentados

pero en los cuales no se cumple nada de lo mandado.

**Asamblea de Maestros.**—Una comisión de la última Asamblea ha hecho entrega al Sr. Bullón de las conclusiones de la misma. El Director general de Primera enseñanza ofreció estudiar esas conclusiones con el mejor deseo de llevarlas a la práctica.

**Jubilado.**—Ha sido jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, el Secretario general de la Universidad Central, D. Manuel Carrasco e Hidalgo.

**A cobrar.**—La Diputación provincial de Madrid tiene abierto el pago de aumento gradual de sueldo correspondiente al primer semestre del año actual.

## Ecos del Magisterio

### Unión de Maestros por débitos anteriores al año 1902.

Celebrada la Asamblea que inició la «Unión nacional de Maestros», y habiendo acudido a ella en cumplimiento del sagrado deber que me han impuesto bastantes compañeros para que los represente en todo lo que se relacione con los atrasos anteriores al año de 1902, y, por tanto, en cuantos actos se celebren que favorezcan nuestra causa, me obliga a manifestar lo siguiente: Que el tema «Pago por el Estado de los atrasos anteriores al año de 1902», único en que tomé parte, quedó aprobado por unanimidad, admitiendo las adiciones que se estimaron pertinentes al asunto, enterado como estoy de la disposición en que se hallan las autoridades superiores con respecto a este especialísimo caso.

Ahora bien, como el objeto que yo puedo proponerme en las circunstancias actuales es crear ambiente favorable a la petición que se hace y que ésta sea conocida de los elementos propulsores y propagandistas de las ideas justas que de-



ben llevarse a cabo, se ha conseguido en la Asamblea, no tan sólo que se enteren algunos compañeros de la terrible realidad que caracteriza ese baldón ignominioso de los atrasos mencionados, los cuales representan el abuso del poder y de la fuerza contra la inacción y la debilidad más incomprensible y vituperable de los compañeros interesados en esto, sino que la Prensa, casi toda, ha publicado ese tema objeto de las deliberaciones de la expresada Asamblea, dando lugar a que muchas entidades y personas se enteren de que existe esa vergonzosa deuda, aunque ignoren muchas de ellas las causas que la motivan y la miseria y sufrimientos que, desgraciadamente, representa.

Dicho tema debe ser obligado e imborrable, como no sea con dinero, en cualquier programa que la gran familia, hoy nual avenida del Magisterio primario, trate de cumplir con disposiciones que recabe de los Poderes públicos; pues, la verdad de esos enormes atrasos que constantemente y donde tengamos ocasión pondremos de manifiesto, demostrará a la nación y a lo que exista de mundo civilizado, que los Maestros españoles piden y necesitan el dinero que heroica y honradamente ganaron en otro tiempo para pagar ahora el pan que se comieron entonces con sus queridas familias. (De esto podemos citar casos concretos).

Por tanto, me dirijo a las Asociaciones parciales y Asociación Nacional, con la fuerza moral que debe darme el pertenecer a ésta desde el año 1882, para decirles que es un crimen vergonzoso que se mire con indiferencia esta justa y humanitaria demanda, consintiendo que los Maestros interesados permanezcan indefinidamente en la infructuosa reclamación de su deuda; pues, el deber, la caridad y el compañerismo, exigen la más estrecha solidaridad en este caso, teniendo en cuenta que ese núcleo de Maestros que representa los débitos expresados, es independiente de todas las divisiones lamentable de la clase, a las cuales debiera ponerse término, porque en todas hay individuos a quienes afecta la deuda que nos ocupa, y de todas espera el apoyo necesario para conseguir el justo fin que se persigue.

Lo mismo digo a la Prensa profesional, añadiendo: Que mientras el Magisterio exteriorice la tirantez y división que entre él existe, sostenidas por nuestros periódicos profesionales, perderemos ante las autoridades y los periódicos políticos, la consideración a que dignamente debemos aspirar, y de ahí que nadie se ocupará de nosotros como debiera de hacerlo, si dentro y fuera de la Escuela no nos erigimos en una clase respetable

a la que los periódicos deben dar el realce consiguiente.

\*

\* \*

*Nuevos compañeros adheridos.*—Doña Francisca López, de Albuchite (Murcia) y doña Tomasa Lopera, de Jaén.

*Cantidades recibidas.*—La suma última publicada era de 23,65 pesetas. De doña Tomasa Lopera, 2 pesetas. Importa lo recibido 25,25 pesetas.

*Gastos.*—Asamblea, viaje, cuatro días de estancia en Madrid, tranvías, gratificaciones, etc., 29,75 pesetas. Por la correspondencia recibida y la enviada a la Prensa y a varias personas desde 1.º de abril, 4,85 pesetas.

Suma de los gastos hasta 1.º de agosto, 34,60 pesetas. Que deduciendo de éstas las 25,25 pesetas recibidas, resulta un déficit a mi favor de 9,35 pesetas. Además, hemos remitido libro industrial a todos los donantes.

*Cirilo Cantero Osma.*

Villarrubia de Santiago, agosto 1915.

### Una gran anomalía.

Es lo que ocurre con los opositores turno libre del Rectorado de Granada, pues el 12 de julio terminaron dichas oposiciones, y esta es la hora en que aún no se ha hecho la adjudicación de las veinticinco plazas que se anunciaron, más las cuatro que corresponden a este Rectorado procedentes de la corrida de escalas. Antes de terminar estas oposiciones, debió hacerse lo que ha hecho Sevilla, y Madrid sin empezar, dándose el caso en Sevilla que de las treinta plazas que adjudica a las Maestras, veintitrés son de diferente Rectorado.

El Rectorado Central envió plazas al de Granada, otras que proceden del concurso de traslado, suponiendo que deban estar cubiertas las veintinueve que se deben cubrir.

Son grandes los perjuicios que se irrogan a estos opositores, pues dando posesión a los de Zaragoza y Sevilla, éstos ocuparán lugar preferente en el Escalafón general, sin tener en cuenta que después de grandes sacrificios, se les restan haberes que les son indispensables para su vida.

De todos es conocida la rectitud y espíritu de justicia del Rector de Granada a quien no puede culparse de esto; pero es de suponer se esté ejerciendo alguna presión sobre alguien a fin de ver si conceden más plazas, sin tener en cuenta el grave perjuicio que se nos origina.

Ahora los señores Ministro y Director general, muy dignos representantes de



la Instrucción pública de España, deben de poner cuantos medios crean procedentes, para que se nos haga la referida adjudicación cuanto antes.

*Un opositor.*

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Agosto 19.*—Real orden dictando reglas para la reorganización de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

—Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Canto, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

—Otra resolviendo peticiones elevadas a este Ministerio por las Escuelas de Náutica de Bermeo, Lequeitio, Plencia y Santurce en solicitud de que continúen teniendo validez oficial los estudios que en las mismas se cursan.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro de este Departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.

—Otra disponiendo que el Director general de Bellas Artes, D. Pedro Poggio y Alvarez, se haga cargo nuevamente de la referida Dirección general y además desempeñe interinamente las funciones anexas a la Subsecretaría de este Ministerio.

—Otra disponiendo se establezca en la Universidad de Murcia los estudios necesarios para obtener el título de Perito agrícola industrial.

*Subsecretaría.*—Nombrando Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a D. José Mur y Ainsa.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Admitiendo la renuncia de la Escuela de Maella representada por D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de la de Fitero.

—Resolviendo consulta del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, relativa a la aplicación de varios extremos de la Real orden de 12 de julio último.

—Admitiendo a D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro de la Escuela práctica graduada de Segovia, la renuncia de la de La Roda (Albacete).

**5 JUNIO.—Sent.,**

*absolviendo a la Administración de una demanda interpuesta por doña Rosario del Riego contra una Real orden relativa al Escalafón general del Magisterio.*

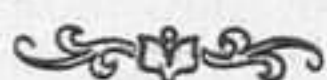
En la villa y Corte de Madrid, a 5 de junio de 1915, en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre doña Rosario del Riego y Pozo, demandante, representada por el Letrado D. Francisco Fernández de Henestrosa y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o confirmación de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 31 de julio de 1913:

Resultando que al conocer doña Rosario del Riego, Maestra Superior y Regente por oposición directa de la Escuela nacional graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de Córdoba, el Escalafón fusionado del Magisterio de Primera enseñanza, estimó que por aquél se lesionaban sus legítimos derechos y formuló, al amparo de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 15 de marzo de 1912, la oportuna reclamación, mediante dos instancias, la una fechada en 27 de julio de 1912, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza, y la segunda, que lleva fecha 18 de septiembre de 1912, elevada al señor Ministro de Instrucción pública:

Resultando que la Dirección de Primera enseñanza, estimando que procedía no cursar tales solicitudes, ordenó que las aludidas instancias fuesen devueltas a la Sección de Instrucción pública de Córdoba, mandando a ésta que en lo sucesivo se abstuviese de cursar peticiones improcedentes, y advirtiéndole a la interesada que el único recurso que podía utilizar contra esa resolución era el contencioso-administrativo.

Resultando que entablado éste contra la resolución expresada, fué fallado por Sentencia de 29 de mayo de 1913, que resolvió «que las denegaciones de tramitación acordadas por la Dirección general de Primera enseñanza en relación a las peticiones de doña Rosario del Riego, no impiden que el Ministerio resuelva sobre ellas como debiera hacerlo, para fijar el puesto que en la tercera categoría de 3.000 pesetas corresponde a la recurrente por virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913 y de las demás disposiciones que sean aplicables»:

Resultando que para dar cumplimiento a esta Sentencia ordenó el Ministerio al Jefe de la Sección administrativa de Córdoba que le fuese remitida con urgencia





la instancia fecha 18 de septiembre de 1912, que anteriormente se había devuelto por improcedente:

Resultando que en esta instancia de 18 de septiembre de 1912, y dirigida al señor Ministro, se alude a otra de fecha 27 de julio del propio año, mediante la que doña María del Rosario del Riego había ya reclamado ante la Dirección general de Primera enseñanza contra el lugar que se la asignaba en el Escalafón general fusionado del Magisterio primario (número 59 de la cuarta categoría), y se manifestaba que había sido rechazada sin tramitar por aquella Dirección, y por ello se veía precisada a acudir al Ministerio, para que éste pusiese remedio a la postergación de que la solicitante había sido objeto; que tal postergación resultaba plenamente comprobada desde el momento en que, poseyendo la reclamante el título de Maestra Normal, que le fué expedido para tomar parte en las oposiciones en que obtuvo el cargo que a la sazón desempeñaba de Maestra-Regente de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de Córdoba, se le habían antepuesto en el Escalafón general fusionado Maestras elementales y de párvulos, que, con arreglo a la legislación vigente y singularmente a la ley de Instrucción pública de 1857, son de inferior categoría administrativa y debían ser colocadas en posterior lugar al que ocupen las Maestras superiores; que invocaba asimismo lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910, que tampoco pudo ser derogado por la Real orden de 31 de marzo de 1911, y terminaba suplicando «que se reformase el Escalafón fusionado en el sentido de que a la exponente se la coloque en un lugar tal que pueda ascender a la categoría de 3.000 pesetas, y siguientes antes que las antiguas Maestras elementales y de párvulos de 2.750 pesetas»:

Resultando que el 14 de marzo de 1913 se dictó un Real decreto, en cuyo artículo 1.º se dispuso que las Maestras que forman la cuarta categoría del Escalafón (en cuya categoría estaba incluida doña Rosario del Riego) pasen a la tercera, con el haber anual de 3.000 pesetas, y por su artículo 14 se aumentó el número de plazas de la primera y segunda categoría:

Resultando que en 9 de julio de 1913 dedujo otra instancia al Ministerio de Instrucción pública doña María del Rosario del Riego, en la que invocaba de nuevo la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que estableció dos categorías distintas en las Escuelas de Primera enseñanza, a saber: Escuelas elementales y superiores, y singularmente sus artículos 191 y 195; que al ganar por oposición la reclamante la plaza que

desempeñaba, aquella legislación reconocía el derecho de ocupar las vacantes que existiesen en las Escuelas superiores de Madrid, derecho del que carecían las Maestras elementales; que en el Escalafón general provisional del Magisterio primario, formado en 1.º de enero de 1910, correspondía a la solicitante el número 5 de la segunda categoría superior y el número 15 del Escalafón general; que publicado después el Escalafón general fusionado en 1.º de enero de 1912, ocupa el número 59 de la cuarta categoría (hoy tercera a virtud del Real decreto de 14 de marzo de 1913), que corresponde al 85 del general; que si la Real orden de 31 de marzo de 1911 dió opción a las Maestras elementales y de párvulos de Madrid a pasar a la tercera categoría del Escalafón y a disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas, no debió ser con perjuicio de quienes tenían con tiempo anterior tal derecho; que por eso fué reconocido a la Maestra superior doña Catalina Ferrer, por Real orden de 12 de enero de 1912, el que pasase a 3.000 pesetas (categoría de las Maestras superiores), sin detenerse en el sueldo de 2.750, propio de las Maestras elementales; que este era el espíritu del legislador al dictar el artículo 71 del Real decreto de 17 de septiembre de 1911, y por todo ello terminaba suplicando «que se ordenase la reforma del Escalafón fusionado en el sentido de que se asigne a la reclamante el número 4 de la segunda categoría, si se reconocen los derechos de doña Francisca Luque, doña Montserrat Juan Ballester y doña Encarnación Avila, Maestras Regentes de Málaga, Palma y Cádiz, respectivamente, o el número 1 de la mencionada categoría segunda, si, por no haber reclamado a su debido tiempo, ha caducado el derecho de las referidas Maestras»:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 31 de julio de 1913, resolvió: que se desestime lo solicitado por doña Rosario del Riego, así antes del recurso contencioso como después del mismo, fundándose esta resolución en que la Administración, en uso perfecto de sus facultades, regló todo lo relativo a la fusión de los Escalafones para formar el nacional o general, dió las necesarias garantías para reclamar, dentro de plazos establecidos e impidió que las pretensiones improcedentes retrasaran de un modo indefinido el período constituyente de tan importante obra; que es principio constante, uniforme e invariable del Escalafón del Magisterio, la antigüedad absoluta dentro de las categorías para el orden de la colocación de las mismas; que ajustados los sueldos de las reformas a las escalas antiguas, y verificada la fu-



sión, se ha seguido este principio respecto a la recurrente; que ésta ya disfruta de las 3.000 pesetas que duda obtener, y que ninguna disposición autoriza el privilegio que pretende, con notorio perjuicio de sus demás compañeras y con evidente contradicción con todo lo legislado desde el Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910 hasta la fecha:

Resultando que contra la anterior Real orden interpuso recurso contencioso doña María del Rosario del Riego y del Pozo, representada por el Letrado D. Francisco Fernández de Henestrosa, formalizando su demanda con la súplica de que se revoque la Real orden recurrida y se declare que la demandante debe de ser colocada en el número 1.º de la segunda categoría del Escalafón general fusionado, si no han reclamado en tiempo las tres Maestras que la interesada cita en su instancia de 9 de julio de 1913, y en el número 4.º de la mencionada categoría segunda, en el caso de que el derecho de dichas tres Maestras, sea reconocido, ordenándose, en consecuencia, la correspondiente reforma del Escalafón general fusionado:

Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se estime por la Sala la excepción de incompetencia, o en su defecto, se confirme la Real orden recurrida:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala:

Vistos y copiados el artículo 2.º, párrafos primero y cuarto, número 3, de la ley de 22 de junio de 1894, que, respectivamente, dicen:

«Art. 2.º (Párrafo primero). Para los efectos del artículo anterior, se entenderán que causan estado las resoluciones de la Administración, cuando no sean susceptibles de recurso por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa e indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquélla o hagan imposible su continuación.

Art. 4.º (Número 3.º) No corresponden al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo: las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma»:

Visto el artículo 59 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de abril de 1890, que, copiado, dice:

«Los interesados podrán emplear el recurso de queja en cualquier estado del expediente, si no se diera curso a sus reclamaciones o se tramitasen éstas o el ex-

pediente con infracción de los Reglamentos»:

Vistos los artículos 1.º, 191 y 195 de la ley de Instrucción pública de 1857, que, respectivamente, expresa:

«1.º La Primera enseñanza se divide en elemental y superior.

191. Los Maestros de Escuelas públicas elementales, completas, disfrutarán:

1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia;

2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales, por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 a 1.000 almas, de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 a 3.000, de 4.400 reales en los de 3.000 a 10.000, de 5.500 reales en los de 10.000 a 20.000, de 6.600 reales en los de 20.000 a 40.000, de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante, de 9.000 reales en Madrid.

Art. 195. Los Maestros y Maestras de Escuela superior disfrutarán 1.000 reales más de sueldo que los de Escuela elemental de los pueblos respectivos»:

Visto el Real decreto de 25 de febrero de 1911, en su artículo 2.º, que dice:

«Se crearán igualmente, a partir de aquella fecha, dos nuevas categorías, una de 4.000 pesetas, a que ascenderán los cinco primeros lugares de cada clase de la categoría superior actual, y otra de 3.500 pesetas a que ascenderán también siete Maestros y siete Maestras de la misma categoría y tres Maestros y tres Maestras de la categoría superior de elementales, considerando fusionados en ésta a los de párvulos.

Las resultas de estos ascensos en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas serán ocupadas por los Maestros y Maestras, respectivamente, de 2.750 pesetas, 2.250 y 2.000 pesetas, a quienes corresponda ascender según el Escalafón. Para la recta aplicación de esta medida se dictarán las oportunas disposiciones»:

Vista, en la Real orden de 31 de marzo de 1911, la regla 9.ª que, copiada literalmente, dice:

«Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de Maestros superiores que hoy disfrutaban 3.000 y las Maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros lugares del suyo.

A las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete Maestros superiores restantes y tres Maestros y tres Maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750.

Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas, serán ocupadas por 12 Maestros y 12 Maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y a las 30 plazas de 2.750 pesetas que queden por el anterior movimiento pasan 15 Maestros y 15 Maestras de 2.250.



Las 30 de 2.500 serán ocupadas, respectivamente, por 15 Maestros y 15 Maestras de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.750 y 1.375»:

Visto el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y sus artículos 69 y 71, que, copiados, expresan:

«Para la adjudicación de las nuevas categorías del Escalafón, concedidas por el Real decreto de 25 de febrero último, y provisión de los ascensos con sujeción a este Reglamento, se hará a la mayor brevedad posible la fusión de los Escalafones en dos solos, uno de Maestros y otro de Maestras, con sujeción a las siguientes reglas:

Art. 71. El orden de colocación en cada una de las categorías será con arreglo a la antigüedad que disfrutaban en el percibo de sus respectivos sueldos; pero entendiéndose que a los Maestros superiores que se les comprenden en ellas, se considerarán como posesionados de los nuevos haberes desde la fecha de la toma de posesión de los que disfrutaban, en atención a que dichos Maestros, por virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de septiembre de 1857, tenían mayor dotación que los elementales en las localidades donde prestaban servicios, y en la fusión de Escalafones hay que conceptuarlos como Maestros de Escuelas elementales de un grado superior»:

Considerando que la pretensión del recurso de queja, autorizado por el artículo 59 del Reglamento de 23 de abril de 1890, y no utilizando en vía gubernativa por doña Rosario del Riego, para lograr que se revocase la negativa de la Administración a cursar sus instancias, no puede impedir que se resuelva sobre la demanda interpuesta contra la Real orden que las ha desestimado, dictada en cumplimiento de la Sentencia de esta Sala de 29 de mayo de 1913, que proclamó la necesidad legal de decidir sobre ellas; de donde se sigue que no debe prevalecer la excepción de incompetencia fundada en que dejó ejercitarse aquel recurso en el expediente gubernativo y menos no afectando la omisión a la Real orden ahora reclamada y sí a otros acuerdos anteriores y distintos.

Considerando que tampoco encuentra apoyo la misma excepción en el supuesto de que la Real orden recurrida de 31 de julio de 1913 es consecuencia obligada de la de 31 de marzo de 1911, contra la cual no se revolió la demandante, y que, por lo tanto, quedó consentida, porque la soberana disposición a que el Ministerio Fiscal alude es por su propia índole, una medida general de carácter reglamentario, dictada para el cumplimiento del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y no es

susceptible de impugnación directa ante esta Sala, la cual, por lo tanto, no puede asentir a la afirmación de que la reclamante se aquietó con el acuerdo de 1911, cuando es lo cierto que sólo ha estado en aptitud de combatir el de 1913:

Considerando, en cuanto al fondo del pleito, que no haya términos hábiles de acceder a las peticiones de la demanda:

1.º Porque las recompensas señaladas a los Maestros por la ley de Instrucción pública de 1857 no obedecían al criterio inflexible, contra lo que la actora supone, de que los de Escuela superior hubieran de disfrutar mayor remuneración que los de Escuela elemental, pues esta desigualdad económica sólo era preceptiva tratándose de Maestros de uno y otro grado que desempeñasen su respectivo cargo dentro de una misma localidad, como lo demuestran los artículos 191 y 195 de aquella ley, invocados por la parte actora en apoyo de su derecho; y

2.º Porque los sueldos fijados entonces no se conservan actualmente, y la parte, que aprovecha y goza el beneficio anejo al considerable aumento que han recibido no puede razonablemente suponerlos subsistentes al sólo fin de convertir en absoluta una preeminencia relativa que dimanaba de la escasa cuantía de las remuneraciones a la sazón concedidas, y que, por lo tanto, ha perdido su razón de existir:

Considerando, por lo expuesto, que los Reales decretos de 1911 no pugnan con la ley de 1957, y que la misma demandante reconoce que su colocación en el Escalafón fusionado se ajusta a las reglas contenidas en los citados decretos;

Fallamos que, desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia alegada en concepto de perentoria por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Rosario del Riego y del Pozo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de julio de 1913, que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra Sentencia, etc.—Madrid, 5 de junio de 1915.—Domingo Salazar.

(Gaceta 31 julio).

**15 JUNIO.—Sent.,**

*declarando nula la Real orden que dispuso el cese de la sustitución del Maestro D. Ananías Juventino.*

En la villa y Corte de Madrid, a 15 de junio de 1915, en el recurso contencioso-administrativo pendiente en esta Sala en única instancia, entre D. Ananías Juventino Albalá, demandante, representado



por el Letrado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de septiembre de 1910:

Resultando que en 16 de marzo de 1905 el Rector de la Universidad de Salamanca cedió a D. Ananías Juventino Albalá, Maestro de Escuela elemental de niños de Cáceres, la sustitución personal por imposibilidad física para la enseñanza con arreglo a los artículos 61 y siguientes del Reglamento de 6 de junio de 1900, y en 26 de septiembre de 1907 fué elegido Albalá Secretario interino del Ayuntamiento de Granadilla (Cáceres), cargo cuya retribución renunció, pero por razón del cual disfrutó más tarde la gratificación de 999 pesetas:

Resultando que en enero de 1910 varios vecinos de Granadilla acudieron al Gobernador solicitando que Albalá cesase en sus funciones de Secretario e ingresase las cantidades que había percibido del Ayuntamiento, petición que previos informes del Alcalde y Junta provincial de Instrucción pública, fué remitida al Rectorado de Salamanca a los efectos del párrafo segundo del artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907:

Resultando que el Rector sin audiencia del interesado, y con vista del artículo 67 del citado Reglamento de julio de 1900 y 34 del Real decreto de diciembre de 1907, también citado, declaró vacante la Escuela de que Albalá era propietario, fundándose en que la situación de sustituido es incompatible con cualquier cargo público o privado que requiere tantas condiciones físicas cuantas son necesarias para regentar una Escuela:

Resultando que Albalá recurrió en alzada ante el Ministerio y este Centro, también sin audiencia del interesado, desestimó el recurso por Real orden de 12 de septiembre de 1910:

Resultando que entre las actuaciones del expediente figura una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de diciembre de 1910 que, confirmando providencia del Gobernador de Cáceres que había separado de su cargo de Secretario al recurrente, desestimó el recurso de alzada que dedujera, Real orden que se funda en la imposibilidad física del interesado para desempeñarlo:

Resultando que contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 12 de septiembre de 1910, interpuso Albalá recurso contencioso-administrativo ante esta Sala, y como a su instancia se reclamaron varios antecedentes del Ministerio de la Gobernación en 11 de junio de 1912, y transcurriera más de un año sin que fueran remitidos ni se instara su

envío, esta Sala, por auto de 10 de octubre de 1913, decretó la caducidad del presente recurso, pero pedida reposición por la representación del actor, se accedió a ella por resolución de 29 de noviembre de 1913, fundada en que no era de aplicación al caso el artículo 95 de la Ley de esta jurisdicción, no incumbiendo al actor por precepto alguno de índole procesal instar en ninguna forma las diligencias paralizadas:

Resultando que remitidos los antecedentes y emplazado Albalá para formalizar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que fuera revocada y anulada la Real orden recurrida por haber sido dictada sin audiencia ni informe del Consejo de Instrucción pública, por no tener competencia el Rectorado para decretar la separación del actor y privarle de todos los derechos en la enseñanza y por no estar comprendido el caso en el artículo 170 de la ley de Instrucción pública, procediendo por todo ello declarar que debía ser repuesto en la categoría y cargo de que fué privado por la resolución recurrida:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, evacuó el traslado con la súplica de que fuera abuelta la Administración:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido R. de Celis:

Vista la ley de 19 de octubre de 1889, base 10:

Visto el artículo 6.º del Real decreto de 6 de julio de 1900:

Visto el artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907:

Considerado que impugnada la Real orden por defectos de forma, cometidos en la instrucción del expediente, este es el punto que preferentemente debe ser examinado, pues si alguno de aquellos fuese tan substancial que por sí solo la anulase, sería ocioso pasar al conocimiento de la cuestión de fondo:

Considerando que la legislación vigente al tiempo de obtener el actor su sustitución, era el Real decreto de 6 de julio de 1900 aprobado el Reglamento orgánico de Primera enseñanza, cuyo artículo 67 dispone que todo Maestro sustituido no podrá volver en ningún tiempo a la enseñanza y quedará de hecho jubilado al cumplir los sesenta años de edad, siempre que cuete con veinte de servicios por lo menos, y de lo contrario quedará en tal situación hasta que los cumpla:

Considerando que la resolución reclamada, confirmatoria del acuerdo del Rector de Salamanca que dispuso el cese de la sustitución y declaró vacante la Escuela de Albalá, era propietario, invoca el referido artículo 67 y 34 del Real decreto



de 20 de diciembre de 1907, con arreglo al cual cesarán todas las sustituciones en cualquier tiempo en que se justifique que el Maestro sustituido ejerce cargo público o desempeña algún otro privado que reclame tantas condiciones físicas como son necesarias para regentar una Escuela:

Considerando que la audiencia del interesado es la suprema garantía de sus derechos y constituye un requisito procesal de ineludible cumplimiento, consignado en toda legislación, regulado preceptivamente en la administrativa por la base 10 de la ley de 19 de octubre de 1889 y desarrollado, a partir de ésta, en cada uno de los ramos que son materia de ella:

Considerando que a este requisito se ha faltado en el expediente instruido contra el Maestro Albalá, (pues ni ante el Rector ni ante el Ministro fué oído) y como esta omisión es sustancial, porque afecta conocidamente a la defensa de sus derechos que pueden haber sufrido quebranto, ora se estimen en uno o en otro de los sentidos, al que responden las dos disposiciones citadas es forzoso restablecer el orden de procedimiento anulando al efecto la Real orden recurrida, para que, en oportuno estado, tenga cumplimiento aquel trámite;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de septiembre de 1910, que declaró el cese de la sustitución del Maestro D. Ananías Juventino Albalá, vacante la Escuela de que era propietario y sin derecho a optar entre este cargo y el de Secretario de Ayuntamiento, por haberse dictado esta resolución sin audiencia del interesado, a fin de que, una vez cumplido este requisito legal, pueda dictar dicho Ministerio la resolución que sobre el caso entienda procedente.

Así por esta nuestra Sentencia etc.—Madrid, 15 de junio de 1915.—*Gabriel Espinosa*.

(Gaceta 5 agosto).

### 19 AGOSTO.—O.ª

*ascendiendo a la categoría de 1.000 pesetas a los Maestros y Maestras que se expresan.*

Habiendo quedado desiertas en las oposiciones del turno restringido convocadas con arreglo a las Reales órdenes de 11 y 13 de febrero último, han quedado sin proveer 132 plazas de Maestros y 317 de Maestras correspondientes al sueldo de 1.000, según los partes remitidos por los Rectorados respectivos.

Dispuesto por la citada Real orden de

11 de febrero, que tales plazas se concedan al turno de antigüedad, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que asciendan a la categoría de 1.000 pesetas, con derechos limitados, los Maestros siguientes:

- 6.400 D. Juan Solá, Barcelona.  
Lorenzo Serrano, Ciudad Real, omitido en el Escalafón, con 9 años en 625.
- 6.436 Baldomero Ruiz, reingresado.  
6.728 Mariano Carlos Sanz, Teruel.  
6.729 Antonio Miguel Calvo, Zamora.  
6.730 José M. Martín, Salamanca.  
6.732 Nicolás Ortíz, Vizcaya.  
6.733 Tomás Gómez, Oviedo.  
6.734 Juan Antonio Ledesma, Soria.  
6.735 Gregorio Calvo, Santander.  
6.736 Claudio López, Burgos.  
6.739 Toribio Ortiz, Santander.  
6.740 Agapito Martínez, Burgos.  
6.747 Tomás López, Zaragoza.  
6.749 Francisco Angulo, Zaragoza.  
6.751 Pablo Sánchez, Avila.  
6.755 Demetrio Ruiz, Alava.  
6.756 José María Pérez, Teruel.  
6.757 Celestino Martín Ortega, Palencia.  
6.758 José M. Pire, Oviedo.  
6.760 Buenaventura García, Avila.  
6.761 Adolfo García, Cuenca.  
6.764 José Alonso Vidal, Orense.  
6.765 Tomás David García, Lérida.  
6.769 Domingo González, Orense.  
6.770 Amaro Atañés, Orense.  
6.773 Joaquín Rivera, Orense.  
6.774 Pedro Verdugo, Segovia.  
6.776 Julio Fernández, León.  
6.777 Joaquín Lorenzo, Orense.  
6.778 Silverio López, León.  
6.781 Isaías Fernández, Orense.  
6.783 Delfín Penín, Orense.  
6.786 Lucas Francos, León.  
6.787 Martín del Río, Santander.  
6.788 Silvestre Rodríguez, León.  
6.789 Matías Martínez, Oviedo.  
6.791 Marcos Rodríguez, Zaragoza.  
6.792 Juan Camps, Gerona.  
6.793 Ceferino García, Oviedo.  
6.795 Joaquín Villar, Zamora.  
6.797 Juan Manresa, Murcia.  
6.799 Lisardo Mosquera, Orense.  
6.801 Enrique Fernández, Murcia.  
6.803 Cesáreo Pérez, Orense.  
6.805 Enrique Camparro, Oviedo.  
6.807 Juan J. Asín, Huesca.  
6.808 Heriberto Timoneda, Tarragona.  
6.809 Manuel Perdiz, Orense.  
6.810 Cándido Lamas, Lugo.  
6.811 Pedro Reigada, Lugo.  
6.814 Diego González, Salamanca.  
6.819 Raimundo Zalve, Albacete.  
6.820 Heliodoro González, Zamora.  
6.821 Manuel Pérez, Oviedo.  
6.822 José A. Marín, Murcia.  
6.826 Emilio Martín García, Salamanca.



- 6.829 José Salvador Tarragón, Valencia.  
 6.830 Martín Pan, Coruña.  
 6.831 Cándido S. Ciprián, Huesca.  
 6.832 Manuel Espluga, Huesca.  
 6.834 Manuel Pascual Macarrón, Soria.  
 6.835 José Pegueroles, Tarragona.  
 6.837 Florencio Navarro, Alicante.  
 6.838 Baltasar Otero, Valencia.  
 6.840 Francisco Rauvis, Baleares.  
 6.843 Bernardo Pérez, Zaragoza.  
 6.845 Miguel Balagué, Barcelona.  
 6.847 Teófilo Gómez, Santander.  
 6.848 Marcelo de Blas Gómez, Avila.  
 6.851 Simón García, León.  
 6.852 Ciriaco Ramos, Teruel.  
 6.853 Cándido Jardiel, Zaragoza.  
 6.854 José Alvarez, León.  
 6.858 Andrés Ambrós, Cáceres.  
 6.859 Damián Trigal, León.  
 6.860 Tomás Garrido, Vizcaya.  
 6.861 Juan Encinas, Segovia.  
 6.865 Patricio González, León.  
 6.866 José Teijón, León.  
 6.868 Jerónimo Curto, Oviedo.  
 6.869 Manuel Martí, Barcelona.  
 6.872 José Figueroa, Pontevedra.  
 6.875 Fermín Rodríguez, Valladolid.  
 6.882 Luis Gallego, Coruña.  
 6.883 Francisco Martínez, Soria.  
 6.884 Máximo Mariano Pardo, Burgos.  
 6.885 Valentín Martín, Avila.  
 6.886 José María Varela, Lugo.  
 6.887 Cruz P. Estrada, Lugo.  
 6.888 Ignacio Durández, León.  
 6.891 Esteban García, Burgos.  
 6.893 Ignacio Ruiz, Huesca.  
 6.895 José Orcasitas, Vizcaya.  
 6.899 Emilio Bastida, Murcia.  
 6.900 Vicente Gómez, Granada.  
 6.902 Rufino Gil y Martín, Avila.  
 6.903 Basilisco Barreira, Orense.  
 6.904 José María Fuentes, Orense.  
 6.905 Martín Bosobio, Huesca.  
 6.906 Hermógenes de la Fuente, Burgos.  
 6.908 José Aldeguez, Murcia.  
 6.909 Alejandro Buades, Albacete.  
 6.910 Juan Fernández, Orense.  
 6.911 Pedro Tapia, Burgos.  
 6.912 José F. Graña, Lugo.  
 6.913 José M. Royo, Teruel.  
 6.914 José P. Laparra, Teruel.  
 6.915 Antonio Foraga, Lugo.  
 6.918 Aquilino Pérez, Pontevedra.  
 6.921 Marcos Merlo de la Fuente, Jaén.  
 6.923 Camilo C. Bonllosa, Santander.  
 6.924 Raimundo M. Ríosalido, Soria.  
 6.925 Antonio Alvarez, Oviedo.  
 6.927 José M. González, Lugo.  
 6.928 Pedro González, Castellón.  
 6.929 Teodoro Fernández, Zamora.  
 6.931 Antonio Silvestre Pérez, Cuenca.  
 Mariano Sacristán, Maestro de Aldea de San Esteban (Soria), comprendido en la Real orden de 12 de julio último.  
 6.934 Francisco Mayora, Badajoz.  
 6.935 Lorenzo Temprado, Teruel.  
 6.938 Publio Capilla, Badajoz.  
 6.941 Manuel Reguera, Barcelona.  
 6.944 Tomás Rieta, Albacete.  
 6.945 Antonio Pérez, Albacete.  
 6.947 Vicente Alvarez, Orense.  
 6.948 Cirilo Ibáñez, Palencia.  
 6.949 Juan Pérez, Oviedo.  
 6.951 Daniel Ruido, Orense.  
 6.952 Francisco Herrero, Guadalajara.  
 Gabriel Villarreal, de Garafe (Granada), comprendido en la Real orden de 12 de julio último.  
 6.958 Froilán Rodríguez, Oviedo.  
 6.961 Manuel Puga, Orense.  
 6.962 Lorenzo Roche, Huesca.
- 2.º Que asciendan en iguales condiciones las Maestras que a continuación se mencionan:
- Doña María Pérez, Maestra de Embid de la Rivera (Zaragoza) y Feliciano Luis, de Tauste (Zaragoza), que figuran por error como sustituidas en el Escalafón de 1912, sin estar en tal situación y cuentan más años de servicios que las demás ascendidas.
- Buenaventura C. Herrero, de Valmadrid (Zaragoza), por haber acreditado que no perdió la categoría ya que la Escuela de Friepal, la obtuvo como excedente.
- 6.683 María del C. Pérez, Oviedo.  
 6.684 Jorja Alonso, Teruel.  
 6.685 María Ranca, Cuenca.  
 6.686 Secundina García, León.  
 6.687 Andrea Alonso, Zamora.  
 6.689 María T. García, León.  
 6.690 María Ramírez, Zamora.  
 6.691 Ana Uriarte, Burgos.  
 6.693 Francisca Fernández, Oviedo.  
 6.696 Eulogia Sanz, Segovia.  
 6.697 María Santiago, León.  
 6.698 Emilia Martínez, Cuenca.  
 6.699 María Duaso, Huesca.  
 6.700 Corpus Jesusa Martínez, Segovia.  
 6.703 Consuelo Tatay, Cuenca.  
 6.704 Bernardina Encabo, Burgos.  
 6.705 María Folgar, Pontevedra.  
 6.707 Josefa Bermejo, Almería.  
 á.710 Consuelo Suárez, Oviedo.  
 6.713 María del C. López, Coruña.  
 6.719 Cipriana Fernández, Salamanca.  
 6.720 Ramona Yáñez, Cáceres.  
 6.722 Josefa Laglesa, Huesca.  
 6.723 Aniceta Argüelles, Oviedo.  
 6.724 Raimunda Cuervo, Oviedo.  
 6.726 Aurora Teolinda Girar, Oviedo.  
 6.728 Rosa Cernadas, Coruña.  
 6.731 María E. Fran Peláez, León.  
 6.732 Josefa Ramírez, Jaén.  
 6.733 Consuelo Iglesia, Zamora.  
 6.735 Elvira Sánchez, Cáceres.  
 6.736 Basilisa Moyano, Salamanca.



- 6.737 Adelaida Corrales, Oviedo.  
 6.739 Antonia Artadi, Guipúzcoa.  
 6.740 Eugenia Martínez, Segovia.  
 6.741 Carmen Cervantes, Granada.  
 6.742 Petra Fernández, Oviedo.  
 6.744 Remedios Sivemels, Tarragona.  
 6.745 María Ignacia González, Oviedo.  
 6.747 Prisca F. Dávila, Cáceres.  
 6.749 Dolores Navarro, Albacete.  
 6.751 Carmen Abella, Lérida.  
 6.753 Gregoria Gutiérrez, Vizcaya.  
 6.754 Josefa Alvarez, Santander.  
 6.755 Delfina Morellón, Oviedo.  
 6.756 Aurelia Gra, Oviedo.  
 6.757 Luisa Sanz, Segovia.  
 6.758 Francisca Sambolán, Lérida.  
 6.761 María Francisca Prieto, Orense.  
 6.762 María Salomé Fernández, León.  
 6.763 Josefa Acevedo, Orense.  
 6.764 María R. Nespeira, Orense.  
 6.765 María Araujo, Orense.  
 6.766 Encarnación López, Oviedo.  
 6.768 Josefa Lara, Orense.  
 6.769 Felisa González, Orense.  
 6.770 Elisa Fernández, Orense.  
 6.771 María N. V. Rodríguez, Orense.  
 6.772 Consuelo Colmero, Orense.  
 6.773 Julia Rey, Orense.  
 6.774 Mercedes Gómez, Orense.  
 6.775 Manuela Pena, Orense.  
 6.777 Laureana Barreiros, Orense.  
 6.778 Fructuosa Moreno, Palencia.  
 6.779 Francisca Orden, Soria.  
 6.781 Elena Serrano, Orense.  
 6.782 Marta Vicente Presencio, Logroño.  
 6.786 Fernanda Cano, Canarias.  
 6.788 Maximina Yáñez, Oviedo.  
 6.789 Angelita Murias, Oviedo.  
 6.791 María Asunción Sarall, Alicante.  
 6.792 Mercedes Roure, Gerona.  
 6.797 María del C. Rivas, Oviedo.  
 6.798 Concepción Arias, Orense.  
 6.799 Ciriaca Martínez, Guadalajara.  
 6.800 María Rosa Nicolau, Teruel.  
 6.801 Eustaquia López, Soria.  
 6.803 Pilar Varela, Lugo.  
 6.804 Filomena Fernández, Lugo.  
 6.805 Teresa Yáñez, Oviedo.  
 6.806 Sandalia Bartolomé, Oviedo.  
 6.807 Teresa Hurtado, Oviedo.  
 6.808 Carmen Barreiro, Lugo.  
 6.810 Lucía M. C. Regalado, Badajoz.  
 6.812 Concepción Villar, Almería.  
 6.913 Salvadora Hernández, Córdoba.  
 6.814 Balbina Báez, León.  
 6.815 Pía Asensio, Guadalajara.  
 6.818 María D. Alvarez, Badajoz.  
 6.820 María Porqueras, Tarragona.  
 6.821 Encarnación Forasté, Tarragona.  
 6.822 Margarita Busquets, Baleares.  
 6.824 Hilaria León, Albacete.  
 6.825 Francisca Mira, Albacete.  
 6.826 Antonia del Aguila, Granada.  
 6.827 Josefa Martos, Málaga.  
 6.829 Ana Guerrero, Málaga.  
 6.831 Alejandra Torán, Toledo.  
 6.832 Josefa Torrejón, Castellón.  
 6.835 Estrella Sabater, Gerona.  
 6.837 María E. Cabezón, Cuenca.  
 6.838 Julita Peláez, Salamanca.  
 6.840 Felisa Sandio, Lérida.  
 6.841 Antonia Durán, Cáceres.  
 6.842 María Canudas, Barcelona.  
 6.843 Eladia Salinas, Huesca.  
 6.844 Rosa Montardit, Tarragona.  
 6.846 Dolores Serra, Tarragona.  
 6.847 María del R. León, Avila.  
 6.848 Modesta Sanmartín, Barcelona.  
 6.851 María C. Giró, Lérida.  
 6.852 Ildia Golende, Zamora.  
 6.854 Josefa A. Matas, Córdoba.  
 6.855 Magdalena Ferrán, Tarragona.  
 6.858 Elena Inchaurrendieta, Vizcaya.  
 6.859 Asunción Sas, Tarragona.  
 6.861 Matilde Sández, Lérida.  
 6.862 María Tavera, Santander.  
 6.863 María Teresa Clavería, Huesca.  
 6.864 Tomasa de Miguel, Burgos.  
 6.865 Rafaela Hernández, Avila.  
 6.867 Pastora Hernández, Salamanca.  
 6.869 María Colón, Orense.  
 6.870 Trinidad Guans, Lérida.  
 6.872 Lucila Montero, Valladolid.  
 6.873 Clotilde Mellid, Coruña.  
 6.874 Encarnación Estévez, Lugo.  
 6.876 Carmen Huertas, Jaén.  
 6.877 Manuela Dolores P. Méndez, Pontevedra.  
 6.879 María del Carmen Gómez, Coruña.  
 6.880 Jacoba Priego, Segovia.  
 6.884 Juana Mallo, Coruña.  
 6.885 María del Carmen Herrero Mazo, Oviedo.  
 6.886 Julia Ortiz, Palencia.  
 6.887 Dolores Conceiro, Coruña.  
 6.888 Clotilde Blanco, Coruña.  
 6.890 Ambrosia Torija, Ciudad Real.  
 6.893 Társila Ferrera, Valladolid.  
 6.896 Aurea Maestro, Palencia.  
 6.897 Belisarda Friol, Lugo.  
 6.899 Inocencia Sanz, Segovia.  
 6.903 Juana Rodríguez, Zaragoza.  
 6.905 María de la V. Val, Pontevedra.  
 6.907 Tomasa San Martín, Logroño.  
 6.908 Ursula Martín, Salamanca.  
 6.909 Elvira Alonso, Valladolid.  
 6.910 María Rivera, Coruña.  
 6.911 Concepción Brunel, Huesca.  
 6.912 Concepción Herrero, Teruel.  
 6.913 María R. V. Salgado, Lugo.  
 6.914 Leonisa Mamblona, Burgos.  
 6.915 Encarnación Puchard, Alicante.  
 6.916 María Gilí, Barcelona.  
 6.917 Práxedes Carballosa, Lugo.  
 6.918 Florentina L. E. Zubianz, Vizcaya.  
 6.919 María A. Ibáñez, Santander.  
 6.923 María Nieves Terrado, Coruña.  
 6.924 Aurora Pérez, Orense.  
 6.925 María J. G. Rivas, Lugo.  
 6.926 Emilia Belio, Lérida.  
 6.930 María E. Pérez, Cáceres.



- 6.932 Aurora Carrillo, Sevilla.  
6.935 Isabel Espinosa, Cuenca.  
6.937 Andrea Martín, Burgos.  
6.938 Virginia Alvarez, Orense.  
6.939 Cándida Hernández, Madrid.  
6.940 Hipólita Martín, Salamanca.  
6.941 Clementina Santiuste, Segovia.  
6.942 Felisa San Gil, Cuenca.  
6.943 Candelaria Martínez, Valencia.  
Benigna Alvarez, de Iturrioz (Guipúzcoa), comprendida en la Real orden de 12 de julio último.  
6.945 Regina Herrero, Burgos.  
6.946 Petra Fernández, Madrid.  
6.947 Fermina Hernández, Oviedo.  
6.949 Josefa Neira, Lugo.  
6.951 Francisca Rodríguez, Albacete.  
6.952 Josefa Garreiro, Lugo.  
6.953 Teresa Pérez, Oviedo.  
6.955 Cándida Reyero, León.  
6.956 Emilia Rié, Palencia.  
6.957 Teresa Collado, Oviedo.  
6.959 Martina Villaestriego, León.  
6.960 Raimunda Gómez, Valladolid.  
6.961 María D. Martínez, Lugo.  
6.964 Bienvenida Villanueva, Guadalajara.  
6.965 Andrea Juan Verdera, Baleares.  
6.966 Trinidad Burguillos, Cuenca.  
6.967 Bárbara C. Lozano, Cuenca.  
6.968 Rosa López, Orense.  
6.969 Manuela Traid, Teruel.  
6.970 Aguila Jesús Erredáguila, Burgos.  
6.971 Concepción Belenguer, Murcia.  
6.974 Angela García, Lugo.  
6.975 Brígida Martín, Avila.  
6.976 D. V. de la Paz, Guadalajara.  
6.978 María C. López, Oviedo.  
6.979 Valeriana Navarro, Albacete.  
6.980 Romana García, Salamanca.  
6.982 Isabel Vizán, León.  
6.988 Carmen Otero, Oviedo.  
6.991 Francisca Oliver, Tarragona.  
6.993 Gaspara Barreiro, Coruña.  
Braulia Rodríguez, de Forcarey (Pontevedra), comprendida en la Real orden de 12 de julio último.  
6.995 Bernarda Barrio, León.  
6.979 Valeriana Navarro, Albacete. Lugo.  
6.999 Clara Prat, Lérida.  
Joaquina Juanola Calvet, de Crespia (Gerona), comprendida en la Real orden de 12 de julio último.  
7.002 María Viñuelas, Zamora.  
7.003 María de Jesús Josefina B. Silva, Coruña.  
7.004 María Baquerín, Palencia.  
7.005 María Luisa Pérez, Orense.  
7.006 Constantina del Amo, León.  
7.007 María del Rosario Montero, Palencia.  
7.008 Cándida Lara, Palencia.  
7.009 María de la R. Moraga, Lérida.  
7.010 María de los D. Trescents, Lérida.  
7.011 Margarita Calvis, Lérida.  
7.012 Rosa Vilalta, Lérida.  
7.014 Gabina Alvarez, León.  
7.017 Josefa Uríes, Lérida.  
7.018 María Concepción Avila, Madrid.  
7.020 Eloísa Yáñez, Valladolid.  
7.022 María del Carmen Moscoso, Coruña.  
7.023 Carlota Valdez, Sevilla.  
7.025 Isidra Sáez, Soria.  
7.028 Satura Calabia, Huelva.  
7.029 Evarista Gil, Segovia.  
7.030 Elisa de Sancho Moreno, Avila.  
7.031 María del Amparo Fernández, Burgos.  
7.033 Demetria Díaz, Cáceres.  
7.035 María Nieves Moreno, Oviedo.  
7.038 María de la Cruz Varela, Coruña.  
7.040 Enriqueta Sáez, Logroño.  
7.041 María R. Porto, Salamanca.  
7.042 Joviana Puz, Coruña.  
7.043 Amalia Clotás, Huesca.  
7.044 Escolástica Lázaro, Zaragoza.  
7.046 Amparo Bello, Orense.  
7.047 Concepción Alemany, Alicante.  
7.048 Rufina Mendo, Santander.  
7.049 Enriqueta González, Coruña.  
7.050 Sofía Amor, Orense.  
7.051 Emilia Ruiz, Granada.  
7.052 Elvira Alarcó, Valencia.  
7.054 María de la E. Escola, Lérida.  
7.055 Rosa Caibera, Cáceres.  
7.056 María Francisca Luque, Zamora.  
7.057 Balbina Encinar, Avila.  
7.060 Catalina Castel, Gerona.  
7.065 Adela Piñero, Badajoz.  
7.067 Matilde López, Alicante.  
7.070 Regina Ferrero, Zamora.  
7.072 Juana Sánchez, Valladolid.  
7.073 Alejandra Barrero, Zamora.  
7.076 María Encarnación Sey, Lugo.  
Isabel Tomás Casanova, de Villardecanes (Castellón), comprendida en la Real orden de 12 de julio último.  
7.080 Pascuala Arriaga, Vizcaya.  
7.081 Julia Esteban Heras, Salamanca.  
7.082 Concepción Rodríguez, Oviedo.  
7.085 Martina Galán, Palencia.  
7.086 Leocadia Fernández, Burgos.  
7.087 Margarita García, Málaga.  
7.088 María Menchís, Tarragona.  
7.089 María de los Angeles Viver, Toledo.  
7.091 Gregoria Antón, Avila.  
7.093 María González, Huesca.  
7.094 Elvira Palenque, Vizcaya.  
7.095 María del Consuelo Boira, Valencia.  
7.098 María Natividad Balbes, Orense.  
7.099 Concepción Pavón, Teruel.  
7.100 Romualda Lázaro, Teruel.  
7.104 Rosa Práxedes Ramos, Zamora.  
7.106 María Josefa Giménez, Granada.



- 7.107 Jasefa Martínez, Alicante.  
 7.111 Rosa Herrera, Granada.  
 7.113 Manuela Soto, Pontevedra.  
 7.114 Consolación Tejedor, Zamora.  
 7.115 Arsenia Gallego, Valladolid.  
 7.116 Francisca Gallego, Logroño.  
 7.117 Eugenia Laura López, Oviedo.  
 7.119 Florencia Gallo, Oviedo.  
 7.120 Petra Ortiz, Valladolid.  
 7.121 Ana Llordán, Zamora.  
 7.123 María del Pilar Fernández, Palencia.  
 7.124 Isabel Vélez, Oviedo.  
 7.127 Bernarda Mampaso, Salamanca.  
 7.128 Cointa Hilario González, Salamanca.  
 7.129 Cándida Velasco, Palencia.  
 7.130 María López, Coruña.  
 7.131 Antonia Puig, Tarragona.  
 7.134 Agapita Blanco, Cáceres.  
 7.140 Ramona Aubá, Tarragona.  
 7.141 Ana Ruiz, Teruel.  
 7.144 Rosa Roca, Lérida.  
 7.145 Mercedes Andrés, Barcelona.  
 7.148 Francisca González, Gerona.  
 7.149 Clotilde Pérez, Tarragona.  
 7.150 María Dolores Rosca, Gerona.  
 7.151 Adela Boix, Lérida.  
 7.152 Pelagia Cosío, Santander.  
 7.154 María Dosinda Verdúa, Orense.  
 7.156 Victoria Puig, Lérida.  
 7.159 María Julia Merino, Albacete.  
 7.161 María Martínez, Alicante.  
 7.162 Juliana Espiérrez, Pontevedra.  
 7.171 María Rivero, Oviedo.  
 7.172 Angela Castellana, Barcelona.  
 7.175 Carmen Rufas, Huesca.  
 7.176 Dolores Salas, Huesca.  
 7.180 Máxima Izquierdo, Teruel.  
 7.190 Adelaida Flores, Badajoz.  
 7.191 María Abrel, Cuenca.  
 7.194 Dorotea B. Cid, Ciudad Real.  
 7.195 Teresa Pérez, Huesca.

3.º Que la posesión de los Maestros ascendidos en las nuevas categorías, sea de 1.º de agosto del presente año para los efectos del Escalafón y la de 1.º de septiembre para los económicos.

4.º Que por los Rectorados respectivos, se expidan nuevos títulos administrativos con derechos limitados para todos los Maestros ascendidos.

5.º Que para todos los demás extremos que se relacionan las Secciones administrativas de Primera enseñanza se atengan a lo dispuesto en la Real orden de 26 de abril último, cuidando muy especialmente de cumplimentar el servicio que en el núm. 6 de aquélla, se menciona.

6.º Que los ascensos concedidos en esta Orden, lo son sin perjuicio de las modificaciones a que hubiera lugar, en virtud de las bajas y alteraciones posteriores al último folleto del Escalafón publicado.

(No publicado en la «Gaceta»).

## Dirección general de primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de la Escuela nacional de Fitero, renunciando la Escuela de Maella; teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 14 de agosto de 1915.—*Bullón*.

\*

\* \*

Vista la comunicación de V. S. consultando acerca de la aplicación de varios extremos de la Real orden de 12 de julio último,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S.:

1.º Que el Maestro ascendido a 1.000 pesetas es D. Claudio Isasa y no D. Norberto Santamaría, como se dijo por error de copia, ya que el segundo disfrutaba tal sueldo por oposición.

2.º Que en la corrida de escalas, consecuencia de las plazas desiertas en oposiciones restringidas, ascenderá D. Baldomero Ruiz Gómez, que ha perdido tiempo de servicios en la categoría en virtud de expediente gubernativo.

3.º Que la Maestra doña Josefa Antonia Zabala ejerce en Oseindoin (Guipúzcoa).

4.º Que el sueldo vacante en Vizcaya de 1.100 pesetas, es el que se había concedido a doña Eleuteria Ruiz Lozano, como sirviendo en esa provincia, repitiendo su nombre y ascendiéndola también como Maestra de Burgos.

Lo digo etc.—Madrid, 14 de agosto de 1915.—*Bullón*.

\*

\* \*

Vista la instancia de D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro de la Escuela práctica graduada de Segovia, renunciando la de La Roda (Albacete).

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 17 de agosto de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 19 agosto).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se jubilan por edad: D. Eladio Panza, Maestro de Ador



(Valencia); D. Juan Sánchez, de Cabanillas (Guadalajara); D. Eugenio Santafé de Almedijar (Castellón); D. Felipe Villar, de Valhermoso (Cuenca); don José Alvarez, de Cuadras (León); D. Isidro Cabré, de Salomó (Tarragona); don Felipe Bañuelos, de San Felices de Sedano (Burgos); D. Juan Francisco Estefanía, de Zalva (Vizcaya); D. Facundo Callejones, de San Martín de Elines (Santander); D. Eleuterio Viera, de Tordomar (Burgos); D. Pedro Mendoza, de El Villar (Alava); D. Ambrosio Pérez, de Paraleda (Badajoz); doña Juana Martínez, de Fuente del Maestro (Badajoz); doña Francisca Martínez, de Casinos (Valencia); doña Matilde Vicent, de Ollería (Valencia); doña María González, de Azafra (Logroño); doña Isabel Esteba, de Palafrugell (Gerona); doña Carolina Azcona, de Barcelona y doña Carmen Salas, de Alagón (Zaragoza).

—Se concede el pase al primer período de observación a doña Pilar Alvarez, Maestra de Cea (León).

—Se concede un año de licencia a don Esteban Marcos, Maestro de Galdácano (Vizcaya).

—Se declara en situación de sustituida a doña María Josefa Climent, Maestra de Agullent (Valencia).

—Se aprueban permutas de doña Aurea Paradinas y doña Adelaida Rivera, Maestras de Guijo (Cáceres) y Solana de Béjar (Avila); de doña Deotina Trillo y doña Herminda Ferrín, de Silva y Cabo de Santa Cruz (Coruña); de don Sebastián Ibáñez y D. Emiliano Urrea, de Fuensanta y Minaya, respectivamente.

—Se dispone le sean abonados los haberes que reclama a doña María González, Maestra de Manzaneda (Orense).

—Se nombra fuera de concurso a don Miguel Galán, Maestro de Finistrat (Alicante).

—Se autoriza a D. Silverio Vila y a doña Dolores Morales, para que se posesionen de las Escuelas de Cádiz y Jerez de la Frontera en las Secciones de Guadalajara y Sevilla, respectivamente.

—Se nombran, por permuta, Oficiales de Contabilidad y Secretaría de la Sección de Badajoz, a D. José Murcia y don Juan Macías.

*Normales.*—Se admite renuncia presentada por D. Benigno Dueñas del cargo de Profesor provisional de la Normal de Maestros de Ciudad Real.

—Se autoriza a doña Carmen de Castro para posesionarse en la Normal de Almería de la Auxiliaría de la Sección de Letras de Albacete.

—Se nombra Secretario de la Normal de Maestros de Zamora, a D. Manuel Vega Vázquez.

—Se desestiman instancias de varios Profesores y Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras solicitando ascenso por quinquenios no concediéndose el derecho a ascenso sino a partir del Real decreto de 30 de agosto de 1914 como se declara en la Real orden de 26 de abril último.

—Se anuncian a concurso de traslado las siguientes plazas de Auxiliares de Normales de Maestras:

Letra: Almería, La Laguna, Navarra, Santander, Tarragona y Zamora.

Ciencias: Almería, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Navarra, Santander y Zamora.

Labores: Santander.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Se confirma en el cargo a los Maestros de Sección de las graduadas anejas a la Normal de Maestros.

—Se concede período de observación, a la Maestra de Tamajón y se nombra suplente a la señora Almaza.

—Se declara jubilado al Maestro de Leganés, Sr. Cardoso; ídem al Maestro de Valverde del Majano, Sr. Marinas.

—Se desestima instancia de la Maestra de Madarco, solicitando otro local para Escuela; ídem instancia de la señora Butrón, solicitando dispensa de edad para concurso.

—Se comunica a la Superioridad el cese del Maestro de Bargas (Toledo); ídem haberse encargado accidentalmente de la Dirección de la Normal de Guadalajara, la Profesora Sra. Medrano.

—Se autoriza a la Profesora de la Normal de Ciudad Real, Sra. Alegría, para que se posesione en la Normal de Avila.

*Guadalajara.*—Se devuelven instancias de doña Manuela Velao, Carolina Alvarez, Matilde Cabellos, Ciriaco Blasco, Silverio Vila, Gabriel Vera, Herminia Páramo.

—Se recibe instancia de doña Hipólita Vázquez, de declaración de herederos, como viuda de D. Gabino Alcolea.

—Se elevan instancias de D. Julio Estecha y Adolfo Franco, respecto de sus derechos limitados.

—A D. Cándido Borlap, se le comunica Orden de clasificación y se le pide expediente de clasificación.

—Se expide certificado de capacidad a D. José Pascasio Livión.

—Se participa errores observados en 1.100 pesetas en el Escalafón.

—Se eleva instancia de D. Francisco Ruiz, que suplica se le quiten los derechos limitados.



—Se remite a la Superioridad el expediente de devolución de fianza de don Manuel Rueda, solicitado por su apoderado D. Eduardo Malaquilla.

—Ha fallecido la Maestra de Cirueches, doña María Natividad Espina.

—Se eleva instancia de D. Julio Moya, sobre limitación de derechos.

—Ha cesado D. Silverio Vila, Maestro de Brihuega.

—Se ha recibido el material del tercer trimestre diurno que se pagará con los haberes del mes actual en septiembre.

—Se da parte al Director general de todos los que se han posesionado y cesado en el último concurso general de traslado.

—Se elevan toda las nóminas de personal de todos los partidos judiciales del mes actual el día 20 del corriente mes.

—Se cumplimentan todas las acordadas recibidas hasta hoy.

—Se reciben las nóminas de pasivos entregadas por el Habilitado, junto con los reintegros respectivos a sus efectos.

—Se remite a la Superioridad las alteraciones de D. Silverio Vila, Miguel Santaló y Enrique Gallego.

—Se pide título administrativo a doña Casta Elvira García, por segunda vez, para anular el ascenso de 1.100 pesetas.

—Se remite oficio a doña Donata Sabina, concediéndole cuatro meses por el primer período de observación, y título administrativo para doña Ana Almazán, de suplente de esta Maestra, para Tamajón, a sus efectos.

—Se eleva instancia de doña Francisca Martín y de D. Ciriaco Blasco, solicitando oposiciones restringidas de 2.000 y más pesetas.—C.

### Distrito de Barcelona.

*Barcelona.*—Ha quedado vacante la Dirección de la Escuela graduada de Mataró por cese de D. José Gomis que se ha posesionado de una Escuela en Lérida.

—Ha quedado vacante una Escuela de Barcelona, por cese de D. Juan Ribera que pasa como Profesor numerario a la Escuela Normal de Cádiz.

—Se ha remitido, informado, a la Inspección de Primera enseñanza, el expediente de permuta incoado por los Maestros de Fontrubí y Torre del Español (Tarragona), D. José Aleu y D. Arturo Rexach.

—Se han remitido a la Dirección general, los expedientes solicitando plenitud de derechos en el Escalafón por haber practicado oposiciones restringidas de los Maestros D. Francisco Dallerés, D. José Girbal, D. José Barrés, D. José Compte, doña Teresa Pelegrí y D. Miguel Cumillera y la instancia del Maes-

tro de Arenys de Mar D. Pedro Roca, relativa a sueldo.

—Se remiten a la Dirección general las instancias de las Maestras de Manresa doña Montserrat Salvio y doña Josefa Vila, que solicitan oposiciones restringidas y la de la Maestra de Viladecaballs doña Dolores Hospital, que solicita diferencia de retribuciones.

—Por la Inspección se remite a la Dirección general el expediente instruido por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, en solicitud de que el Estado se haga cargo de la Escuela de creación voluntaria y el expediente de permuta entre los Maestros D. José Aleu y D. Arturo Rexach.

—Se cursa a la Dirección general el expediente del Ayuntamiento de San Martín de Torruella que solicita la creación de una Escuela de niñas en el agregado San Juan de Vilatorta.—C.

*Tarragona.*—A la Dirección general se remite relación de Maestras de 625 comprendidas dentro de los 200 lugares posteriores a las que ascendieron por la última corrida de escalas.

—A Castellón, Baleares y Lérida, se facilitan antecedentes de doña Constantina Morá, Manuel Caballer y Josefa Rambla.

—A D. Benjamín González se envía traslado de la Orden del Rectorado nombrándole Oficial suplente de esta Sección.

—A doña Casilda Mausana, Dolores Hidalgo y Casilda Fernández, se les traslada la comunicación de la Dirección general, por la que se las dice que la convocatoria de 19 de julio último, no se refiere a oposiciones, sino a reingreso.

—Al Rectorado se facilitan antecedentes de doña Antonia Pons.

—Al Maestro de Jarena, Sr. Royo, se le participa su nombramiento con 625 pesetas, para Viure.

—Se cursa a la Dirección general instancia de doña Antonia Ardévol, Maestra de Uldemolins, solicitando rectificación en el Escalafón.

—A la Junta Central se remite certificado descuentos del Sr. Selma, de Tortosa.

—A la Dirección general se remite instancia de D. Onofre Navés solicitando se le quite la nota de derechos limitados.—*Corresponsal.*

### Distrito de Santiago.

*Orense.*—La Junta Central de Derechos pasivos acordó declarar a doña Francisca Díz, viuda de D. José Arias, Maestro de Mandiú (Verín), con derecho a la pensión de 183,33 pesetas.



—El Jefe de la Sección de Albacete comunica la posesión de D. Francisco Díaz, de la Escuela de Alator y reclama hoja de antecedentes profesionales que se le remite.

—En virtud del Concurso general de traslado, ha sido nombrada Maestra de Maside, la que lo era de Partovia (Carballino), doña María de la O Bóveda.

—El Rector de Santiago, comunica han sido creadas Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestro, en Readegos, anejo de Villamarín (Orense), y en Prado y Vide, correspondiente a Castrelo de Miño y que se tengan en cuenta dichas plazas para incluirlas en la primera convocatoria de oposición, turno libre, procediéndose a hacer los nombramientos de Maestros interinos.

—La Junta Central acordó declarar a doña Asunción y a doña María Vázquez, hijos de D. José Antonio Vázquez, con derecho a la pensión de orfandad de 116,66 pesetas.

—Se posesionó del cargo de Auxiliar de la graduada de esta ciudad, D. Angel Gil Fernández.

—Se remite a la Dirección general instancia de doña Josefa Colmenero, Maestra de Freijó (Villanueva de los Infantes), que solicita el ascenso a 1.000 pesetas por los años de servicios.

—Cesaron: en la Escuela de niños de La Vega, D. Luis Quiroga; en Manzalvos (Mezquita), D. José Lamelo y en Boborás D. Manuel Figueirido.

—El Jefe de la Sección de Madrid remite certificación de antecedentes profesionales del Maestro D. Nicanor Calleja, destinado a esta provincia en virtud del concurso general de traslado.—C.

## Crónica General

*Miércoles 18.*—Según ha manifestado el Sr. Dato, el Ministro de la Guerra se ocupa ahora en preparar las reformas que han de someterse a la aprobación de las Cortes, y de las que trató al discutirse el último presupuesto; también ha dicho que se procurará introducir economías en todos los Ministerios sin desatender los servicios.—Ha quedado satisfactoriamente resuelta la huelga de Béjar, abriéndose hoy las fábricas y reanudándose los trabajos.—Ayer por la mañana se escapó de la estación del Mediodía un toro que recorrió varias calles y mató a 4 caballerías; esta madrugada se ha escapado otro que cogió a un hombre y le causó graves heridas.

*Extranjero.*—De la guerra europea se

ha recibido el comunicado francés que señala cañoneos y un ataque de los alemanes en la Argona rechazado por los mismos franceses. De Rusia comunican algunas ventajas de sus tropas contra los turcos en el Cáucaso.—Un aeroplano austriaco ha lanzado varias bombas sobre las fortificaciones de la costa de Venecia.

*Jueves 19.*—Se han desmentido los rumores recogidos por algunos diarios respecto a la celebración de maniobras militares en el próximo otoño.—En Barcelona se han declarado en huelga los obreros del Ramo de construcción; el mayor contingente lo dan los albañiles que son 2.439, que, con los de otros oficios, forman, aproximadamente, un total de 4.000; a tres obreros se les instruye sumario por haber echado sal en los ojos a los compañeros que se negaban a secundar el paro, y luego apalearlos.

*Extranjero.*—Varios zeppelines alemanes han lanzado ayer bombas sobre los condados del Este de Inglaterra, y sobre el mismo Londres, causando muchos daños en los edificios; diez personas resultaron muertas y 36 heridas.—Prosigue el avance alemán en Rusia, apoderándose de la ciudad de Kowno con todos sus fuertes y un enorme botín de guerra, incluyendo más de 400 cañones; la fortaleza fué tomada por asalto a pesar de la tenaz resistencia de los rusos.

*Viernes 20.*—El Rey ha asistido esta mañana a la inauguración de un Tiro al blanco en el Cuartel de María Cristina; después ha despachado con el Presidente del Consejo y los Ministros y por la tarde ha ido en automóvil a La Granja, donde pasará la noche, continuando mañana su viaje a Santander.—El Gobierno ha resuelto no ampliar el número de plazas para ingreso en las Academias militares.—La Asociación de Marineros de Santander ha acordado renunciar, en lo sucesivo, a las primas de navegación por haber pasado las circunstancias que las hacían precisas para el fomento de la Marina mercante.

*Extranjero.*—Ha fallecido en Roma el Cardenal Serafín Vannutelli, decano del Sacro Colegio.—Un grupo de 100 jinetes mejicanos ha entrado en territorio yanqui, cercando a 21 ciudadanos del Norte de América, matando a uno, hiriendo a dos y huyendo inmediatamente.—Han sido hundidos por los submarinos alemanes los vapores ingleses «Maggie» y «Thornie», dos vapores correos, salvándose las tripulaciones y los pasajeros y los trasportes españoles «Isidora» y «Peña Castillo».



*Suplicamos a nuestros lectores:*

1.º Que en toda carta que haya de contestarse expresen la provincia y acompañen, además, una faja del periódico y franqueo para la respuesta.

2.º Que en toda carta en que pidan cambio de dirección del periódico expresen con claridad el pueblo y provincia donde reciben el periódico, el pueblo y provincia adonde haya de servirseles y acompañen, además, un sello de Correos de 0,15 pesetas.

El olvido de cualquiera de estas condiciones produce una perturbación considerable, y no debe extrañar a nadie que se extravíen las respuestas si no se tienen en cuenta esas advertencias.

## Correspondencia Particular

Santafé. C. G. Según el Real decreto de 30 de agosto de 1914, los Profesores de Fisiología e Higiene de las Normales, serán nombrados por concurso entre individuos del cuerpo médico-escolar.

Ezcurra. C. E. Se recomienda.

Talavera la Real. M. R. Supongo que se resolverán pronto. En la Escuela no desdoblada, el Auxiliar propietario sustituye al Director y percibe los emolumentos. Si la Escuela no está desdoblada no es obligatoria la separación. En la Escuela desdoblada, cada Maestro está en su Escuela y nada tiene que ver con la otra. Hasta no cesar en la Escuela que sirve no puede ser nombrado para otra.

### «MI AMIGO EL ARBOL»

Primer premio del concurso celebrado en 1913 por la «Asociación de los Amigos de la Fiesta del Arbol», de Barcelona, por

MARTIN CHICO

Libro único dedicado a difundir el

amor al árbol cantando su belleza y utilidad en los aspectos higiénico, forestal, agrícola, económico, geográfico, meteorológico, industrial, científico, artístico, etcétera, etc.

Contiene amenas lecturas, recitaciones, máximas, observaciones útiles, lecciones de cosas, itinerarios de viajes, léxicos, resúmenes, preciosos grabados.

Ruiz Romero, editor. Pelayo, 52. Barcelona.

25—20

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

### PERMUTAS

Maestro con 1.000 pesetas, de oposición restringida, en pueblo sano de la provincia de Zaragoza, permutará con otro de cualquiera de las provincias de España. Informes, D. Manuel Bailo. Pasaje Modolell, 17. Barcelona.

3—2

Maestra desea sustituir cualquier provincia, prefiriendo Castilla. Para informes dirigirse a doña Juliana del Barrio Martínez. Botoneras, 4, 2.º Madrid.

2—1

Llamamos la atención sobre la relación de los Maestros y Maestras ascendidos a 1.000 pesetas, que va inserta en la Sección oficial de este número.



### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7